

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

Comunicación regional

EXAMEN DE LAS CONDICIONES EN QUE LOS MIEMBROS Y
LOS MIEMBROS SUPLENTE CUMPLEN SUS DEBERES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 13.12, dirigida a los tres comités científicos, se estipula lo siguiente:

Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura examinarán en sus reuniones las condiciones en que sus miembros y miembros suplentes cumplen sus deberes, a fin de asegurar la continuidad y una representación regional eficaz, y comunicarán sus conclusiones al Comité Permanente.

3. En sus reuniones 21ª y 15ª, respectivamente (AC21 y PC15, Ginebra, mayo de 2005) los Comités de Fauna y de Flora establecieron un grupo de trabajo mixto para abordar esta cuestión, integrado por miembros y miembros suplentes de ambos comités y los dos copresidentes del Comité de Nomenclatura. Este grupo de trabajo preparó un informe (documento PC15/AC21 WG2 Doc. 1), pero no tuvo tiempo para concluir su labor. En consecuencia, se acordó que prosiguiese su tarea entre reuniones por correo electrónico. Al presentar el examen en el documento PC15/AC21 WG2 Doc. 1, el Presidente del grupo de trabajo, el Presidente del Comité de Fauna, recalcó que estaba relacionado con el examen de los comités científicos que se abordaría bajo el punto 7 del orden del día de la presente reunión.
4. La Secretaría alienta a los comités a que acuerden un calendario para aplicar la Decisión 13.12, recordándoles que el plazo límite para presentar un informe sobre sus resultados en la próxima reunión del Comité Permanente es el 3 de agosto de 2006.